Nº 198769

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1516 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PANADERIA Y MINI TIENDA YASY", Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUPERMERCADO YASY BERNARDINO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC DOMINGO SAMANIEGO, CON REGISTRO CTCA Nº I-619, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CASA YASY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARCOS ANDRES CRISTALDO Y SILVIA ROSANNA CRISTALDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.653 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 17-293-06, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DPTO DE CONCEPCION.

Asunción, 24 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 2240/19, de fecha 5 de junio de 2.019, por el **Consultor Ambiental Lic. Domingo Samaniego, con registro CTCA Nº I-619**, correspondiente a la actividad denominada **"PANADERÍA Y MINI TIENDA YASY"**, cuyo proponente es la **Firma CASA YASY S.A**, representado por el **Señor Marcos Andrés Cristaldo y Silvia Rosanna Cristaldo,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 1.653 y Cta. Cte. Ctral Nº 17-293-06** .Ubicado en el Distrito de Concepción, Dpto. Concepción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 16759/2.019, de fecha 10/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 4534/2014,** de fecha 30 de diciembre de 2014 y **Resolución DGCCARN A.A Nº 2457/17** de fecha 7 de junio de 2017.----------

Que, el Proponente ha solicitado el cambio de denominación del proyecto de **"Panadería y Mini Tienda Yasy"** pasa a denominarse **"Supermercado Yasy Bernardino".**----------

Que, la panadería **ha dejado de ser parte del proyecto, aprobado por Resolución 2457/17.**----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental y el Cambio de Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1516 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PANADERIA Y MINI TIENDA YASY", Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUPERMERCADO YASY BERNARDINO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC DOMINGO SAMANIEGO, CON REGISTRO CTCA Nº I-619, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CASA YASY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARCOS ANDRES CRISTALDO Y SILVIA ROSANNA CRISTALDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.653 Y CTA. CTE. CTRAL N° 17-293-06, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DPTO DE CONCEPCION.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198769 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 198770 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales